



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00150-00.

Mediante memorial obrante en el cuaderno 1; Néstor Alfonso Santos Callejas en calidad de Representante Legal del Banco Occidente y Luis Alejandro Niño Ibáñez en calidad de apoderada especial del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAPP JCAP CFG solicitaron a este Despacho que se reconociera y se tuviera como cesionaria a PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAPP JCAP CFG para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

Así las cosas, se accederá a lo requerido y se tendrá a PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAPP JCAP CFG como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente Banco Occidente S.A. dentro de este proceso.

Reconózcase como apoderado judicial de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAPP JCAP CFG al abogado Eduardo García Chacón, en los términos señalados en el inciso segundo de la petición.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
Correo: j01prmpalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co